



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de abril de 2020  
TR. N° 0174-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 08 de abril de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0174-2020-R-UNALM.- La Molina, 08 de abril de 2020.**  
**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria N°30220 establece en el artículo 30°: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa. El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad"; Que, el Estatuto de la UNALM establece en el artículo 38°: Oficina de Calidad y Acreditación tiene las principales funciones: a) asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional; b) ejecutar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, así como de los programas de pregrado y posgrado en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNALM (...); Que, el Reglamento General de la UNALM establece en el artículo 57°: La oficina de calidad y acreditación depende orgánicamente del rectorado. Tiene bajo su responsabilidad: a) asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional; b) ejecutar los procesos de autoevaluación, licenciamiento y de acreditación institucional, de los programas de pregrado y posgrado, en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNALM (...); Que, La Universidad Nacional Agraria La Molina tiene como prioridad gestionar el Sistema de Gestión de Calidad, mantener el licenciamiento institucional, la acreditación y la mejora continua de los programas de pregrado y posgrado, por lo que se hace necesario que la Oficina de Calidad y Acreditación y las Unidades de Calidad y Acreditación de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad coordinen adecuadamente las actividades, optimicen recursos, y estandaricen los procedimientos para que se logren los productos esperados en el marco de la política de modernización de la universidad; Que, la Oficina de Calidad y Acreditación ha elevado para su aprobación una Directiva cuyo objetivo es establecer la estructura orgánica, funciones y responsabilidades de las Unidades de Calidad y Acreditación de las Facultades y la Escuela de posgrado y su articulación con la oficina de Calidad y acreditación con un enfoque de procesos y sistemas; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO°.**- Aprobar la Directiva de funcionamiento de las oficinas y unidades de calidad y acreditación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Directiva N° 04- 2020 - OCA - UNALM. Cuya ejecución e implementación será prioritaria en el periodo de aislamiento social establecido mediante D.S. 008-2020-MINSA. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.-Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL(e)